



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020).

En virtud del numeral 1° del artículo 545 del C.G.P., y el oficio del 13 de marzo de 2020, emitido por la NOTARÍA QUINTA DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA, mediante el cual informan que fue admitido el trámite de insolvencia económica de personal natural no comerciante iniciado por ERIKA JANETH SANDOVAL TARAZONA; ORDÉNESE la suspensión del presente trámite EJECUTIVO adelantado por el BANCO DE BOGOTÁ, desde el 13 de marzo de 2020.

Líbrense los oficios correspondientes e infórmese la existencia de títulos de depósito judicial existentes.

De acuerdo a lo anterior, no se procederá a dictar auto de que trata el artículo 440 del CGP, comoquiera que, la demanda se notificó personalmente el 03 de marzo de 2020, por lo que, al 13 de marzo **aun no** encontraban vencidos los términos de 10 días para presentar excepciones previstos en el numeral 1° del artículo 442 ídem.

Póngase en conocimiento de la parte actora el oficio de la NOTARIA QUINTA, para lo cual se enviará tal documento, al correo electrónico del abogado del extremo ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 68 QUE SE
FIJO EL DIA: 21 DE JULIO DE 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA



Oficio No. 1170

Bucaramanga, 17 de julio de 2020

Señores:

NOTARÍA QUINTA DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: ERIKA JANETH SANDOVAL TARAZONA C.C. 3775029
DEMANDADO: BANCO DE BOGOTÁ NIIT 860.002.964-4
RADICADO 6800140030142028-0062-00

Por medio del presente le comunico que mediante auto dictado dentro de las diligencias de la referencia se ordenó lo siguiente:

Se informa que...

Lo anterior para lo de su competencia.

Atentamente,

Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba09ae2955600f3cd81f98e2fb2337be8def732daea76d113f95f2e466fc6a50



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
COD JUZG: 680014003014
Bucaramanga – Santander

Documento generado en 17/07/2020 10:55:17 AM